

PRINCIPIOS RECTORES PROTOCOLOS POLÍTICA DE FORMACIÓN, PREVENCIÓN Y APOYO EN MATERIAS DE VIOLENCIA SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

Actualizado en marzo de 2025



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Principios rectores protocolos política de formación, prevención y apoyo en materias de violencia sexual, violencia y discriminación de género

1. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA POLÍTICA, SU NORMATIVA Y PROTOCOLOS

La Pontificia Universidad Católica de Chile resguarda y promueve el respeto de la dignidad, integridad y los derechos de las personas que conforman su comunidad, lo que está expresamente fijado como marco fundamental del quehacer académico en su Declaración de Principios, su Código de Honor y en su normativa y reglamentación interna. En este marco, los actos de violencia sexual, violencia y discriminación de género, en cualquiera de sus expresiones, son rechazados categóricamente dado que contravienen normas fundamentales de convivencia y buen trato, resultando absolutamente contrario a la misión y valores que la UC promueve.

De tal modo, la UC comprende que es vital para su misión y proyecto institucional contar con espacios universitarios seguros y libres de violencia, en los que prime una cultura centrada en el respeto a la dignidad e integridad de las personas, promoviendo activamente el cuidado y la calidad de vida de toda su comunidad bajo un marco de apego a los derechos humanos.

En consonancia con lo anterior, se han establecido lineamientos generales contra la violencia sexual, y la violencia y discriminación de Género, expresados en la Política de Formación, Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual, Violencia y Discriminación de Género, cuyas bases y principios han sido incorporados en el Reglamento sobre Violencia Sexual en Contexto Universitario, aprobado por Decreto de Rectoría N° 52/20 del 13 de marzo de 2020, refundido y actualizado mediante Decreto de Rectoría 294/2022, de fecha 30 agosto de 2022, que establece el Reglamento de Violencia Sexual, Violencia y Discriminación de Género en Contexto Universitario.

Conforme a lo declarado en la Política y Reglamentación vigente, la violencia sexual, la violencia y discriminación de género, se erige siempre como una grave transgresión a los deberes y responsabilidades que pesan sobre todo miembro de la comunidad universitaria.

La Política además reconoce que, para abordar esta problemática, no sólo debe enfocarse en sancionar los actos contrarios a sus principios, sino también concentrar sus esfuerzos en lograr un cambio profundo y transversal en su comunidad. Para ello, es necesario reforzar el trabajo que ya se ha venido realizando durante estos últimos años, dirigido a visibilizar, sensibilizar y educar en conceptos tan trascendentales como el respeto a la dignidad de las personas en cualquier circunstancia. Sólo ello permitirá sumar y comprometer a cada miembro de la UC, para asumir un rol activo en la construcción de espacios basados en una convivencia respetuosa y libre de violencia, bajo una ética del cuidado mutuo.

Por otra parte, consciente del impacto negativo que provocan estos hechos en el bienestar e integridad de las personas afectadas, la UC cuenta con instancias para prestar acompañamiento a las víctimas. La violencia y discriminación alteran las condiciones básicas de seguridad y estabilidad en la vida de las personas, perjudicando sus procesos de aprendizaje, formación integral y calidad de vida laboral, dimensiones esenciales a proteger para cumplir con la tarea educativa e institucional de la UC.

Finalmente, agregar que también un foco de especial preocupación de la Política, son los niños, niñas, adolescentes que integran nuestra comunidad, los cuales han sido considerados mediante un protocolo específico dirigido a esta población en casos asociados a vulneración de derechos en el marco de su integridad sexual, bajo el compromiso público irrenunciable de la protección a nuestra niñez y adolescencia.

2. OBJETIVOS DE LOS PROTOCOLOS

La Pontificia Universidad Católica de Chile en su Reglamento sobre Violencia Sexual, Violencia y Discriminación de Género en Contexto Universitario (**Decreto Rectoría N° 294/2022**), establece la creación de protocolos y lineamientos a cargo de la Unidad de Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual,

Violencia y Discriminación de Género (UVG), los que tendrán por objetivo orientar sobre los servicios de apoyo y los procesos de denuncia, además de favorecer la prevención.

El objetivo de estos protocolos es orientar a la comunidad respecto a los recursos institucionales disponibles para responder oportuna y adecuadamente a las necesidades de las víctimas y la comunidad.

3. A QUIÉNES ESTÁN DIRIGIDOS LOS PROTOCOLOS

Los Protocolos de la Política de Formación, Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual, Violencia y Discriminación de Género es para las personas de la Comunidad UC. La comunidad UC comprende a quienes ejercen roles **académicos, estudiantes de pre y postgrado, postítulo y especialidades médicas, profesionales y administrativos**.

4. CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS

El sello que caracteriza la identidad UC es su compromiso irrestricto con el respeto a la dignidad humana y la condena de toda expresión de violencia en su comunidad. Es por ello que es fundamental el cumplimiento de los siguientes derechos que le son propios:

- a. La necesidad de dar una respuesta institucional seria, responsable e integral.
- b. Derecho a una atención de calidad y trato digno conforme a la normativa y valores UC.
- c. Derecho al acceso de la información y su manejo respetuoso, reservado y confidencial **evitando toda victimización secundaria**.
- d. Derecho a la participación en la toma de decisiones.
- e. Derecho a la seguridad y protección de la integridad de las personas.

Asimismo, se articularán sobre la base de los siguientes lineamientos generales:

- La persona afectada por un hecho de violencia sexual, violencia o discriminación de género podrá **siempre y en todo momento** utilizar cualquiera de los canales de denuncia y los servicios institucionales disponibles.
- La **denuncia** es siempre un **derecho de la persona afectada**, salvo que se trate de un menor de edad. Para todos los casos, se asegurará la confidencialidad de los antecedentes.
- La Unidad de Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual, Violencia y Discriminación de Género (UVG) UC es **el órgano especializado encargado de dar apoyo y asesoría** a las personas afectadas por hechos de violencia sexual, violencia y discriminación de género de manera gratuita y confidencial. Asimismo, estará en condiciones de prestar asesoría a la comunidad universitaria en general, en relación con el manejo de casos y el cumplimiento de los protocolos, en coordinación con la Secretaría General y demás organismos de la Universidad competentes.
- La **Secretaría General podrá contar siempre con la asesoría profesional** de la Unidad de Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual, Violencia y Discriminación de Género (UVG) UC, para la adecuada atención de la víctima en las diligencias que dispusiere.

5. QUÉ MATERIAS ABARCAN LOS PROTOCOLOS DE LA POLÍTICA, ALCANCES Y DEFINICIONES

a. Cuerpo normativo

La Universidad cuenta con cuerpos normativos que regulan, ya sea en términos generales o específicos, las situaciones de violencia sexual, violencia y discriminación de género (**secretariageneral.uc.cl/documento/normas-generales**), estableciendo las materias, alcances y marcos de acción. Estos son:

- i. Reglamento sobre Violencia Sexual, Violencia y Discriminación de Género en Contexto Universitario.

- ii. Disposiciones Complementarias sobre Hechos de Violencia Sexual, Violencia y Discriminación de Género en Contexto Universitario.
- iii. Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria.
- iv. Protocolo de Actuación frente a Hechos de Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes menores de edad.
- v. Código de Honor de la Universidad.
- vi. Código del Trabajo y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Universidad.
- vii. Ley 21.369 sobre Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior.

b. Materias que aborda

Para efectos de la política de Formación, Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual, Violencia y Discriminación de Género, la Universidad considera:

Violencia sexual:

La Universidad en su Reglamento, abarca una amplia variedad de situaciones que constituyen una infracción a los principios y valores sobre los cuales se construye la convivencia universitaria en la UC¹.

Se comprende la violencia sexual como:

“...cualquier conducta, comentario, insinuación o gesto de connotación sexual no consentido por la persona que lo experimenta en menoscabo de su dignidad, integridad o derechos” (Art. 8°).

“comprenderá acciones tales como acoso, hostigamiento o abuso sexual y en general cualquier otro atentado de índole sexual. Asimismo, comprenderá la captación o difusión de imágenes, sonidos o cualquier otro registro audiovisual, de una interacción sexual que involucre a otro o que incluya partes íntimas o desnudas de otro, sin su consentimiento”. (Art. 9°)

En la comisión de estos hechos, **el responsable de la violencia puede utilizar distintos medios**, tales como (Art. 10°):

- a. Uso de la fuerza física.
- b. Intimidar a la víctima.
- c. Manipulación psicológica de la víctima.
- d. Que la víctima se encuentre privada de sentido o en situación de discapacidad mental.
- e. Que la víctima se encuentre incapacitada para oponerse.
- f. Abuso de la asimetría de poder o posición de subordinación en el que se encuentra la víctima.
- g. Empleo de la sorpresa, engaño u otra maniobra que no suponga el consentimiento de la víctima.

¹ Existen vulneraciones a la integridad y libertad sexual que de acuerdo con el Código Penal Chileno son constitutivos de delitos (Violación, Estupro, Abuso Sexual, entre otros). Estos delitos podrán ser investigados por el Ministerio Público y sancionados por los tribunales de justicia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria por infracción al Reglamento que cabe hacer efectiva dentro de la Universidad por los mismos hechos. A su vez, cabe aclarar que existen otras expresiones de la violencia sexual que, no siendo parte de nuestro Código Penal, constituyen una transgresión a la dignidad e integridad sexual de las personas y una infracción a las normas de convivencia universitaria, por lo que podrán ser sancionadas por la Secretaría General.

Sumado a lo indicado, el mismo reglamento antes mencionado en su Art. 8 define los conceptos de violencia y discriminación de género de la siguiente forma:

- **Violencia de género:** cualquier acto de carácter físico o psicológico, cometido en contra de una persona de la comunidad en razón de su género, en menoscabo de su dignidad, integridad o derechos.
- **Discriminación de género:** se entiende cualquier acto que otorgue un trato diferenciado que carezca de justificación razonable a una persona de la comunidad en razón de su género, en menoscabo en su dignidad, integridad o derechos.

Cabe señalar que la violencia sexual, violencia y discriminación de género a la que alude el reglamento pueden ser únicas o reiteradas, y expresarse por diversas vías, tales como redes sociales, correo electrónico, mensajes u otras manifestaciones digitales (ciberacoso), por lo que no es necesario que se genere un contacto físico para que se constituya como tal (Art. 8).

Por otra parte, en específico respecto a violencia sexual, cuando la persona afectada por la violencia sexual y el responsable de generarla estén vinculados laboralmente, se recurrirá al Protocolo de Prevención y Procedimiento de Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual y Violencia en Trabajo emitido por la Dirección de Personas UC.

5. ORGANISMOS ENCARGADOS DE ACOGER DENUNCIA

La Universidad dispone de instancias confiables y reservadas destinadas a canalizar y recoger las denuncias de las personas afectadas.

Los organismos encargados de llevar a cabo los procedimientos de investigación y sanción en nuestra Universidad son, por una parte, la Secretaría General, cuando se trata de infracciones a las normas de responsabilidad académica y disciplinaria de los miembros de la comunidad universitaria y de acuerdo con el Reglamento sobre Violencia Sexual, Violencia y Discriminación de Género en Contexto Universitario y, por otra, la Dirección de Personas en casos de acoso, ya sea sexual o no, entre personas vinculadas laboralmente, de acuerdo a lo definido en su Protocolo de Prevención y Procedimiento de Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual y Violencia en Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Dirección de Asuntos Jurídicos** UC cumplirá con la obligación legal de denuncia que recae sobre la Universidad en los casos que corresponda.

a. Secretaría General

La Secretaría General es el órgano encargado de proponer las normas internas de la Universidad, de interpretarlas y de velar por su cumplimiento. Le corresponde hacer efectiva la responsabilidad académica y disciplinaria y, por tanto, conocer, investigar y sancionar toda actuación contraria a las normas de convivencia interna de la Universidad, así como a sus principios y valores. A la Secretaría General le corresponde investigar hechos de violencia sexual, violencia y discriminación de género ocurridos en contextos universitarios y que involucren situaciones entre estudiantes, entre estudiantes y académicos(as) o entre funcionarios(as) y estudiantes.

Todas las diligencias y actuaciones realizadas en el marco de un proceso de investigación se efectúan:

- Bajo **estricta reserva**.
- De conformidad con el **principio del debido proceso, garantizándose a ambas partes** y en todo momento **sus derechos**, tales como: ser oído, presentar pruebas, el derecho a una sanción proporcional o justa, entre otros que reconoce el ordenamiento jurídico nacional.

El proceso se inicia cuando la persona afectada o testigo presencial de los hechos presenta por escrito los antecedentes a la Secretaría General, mediante formulario de denuncia en línea (disponible en secretariageneral.uc.cl/) o correo electrónico dirigido al Secretario(a) General.

b. Dirección de Personas

La Dirección de Personas es el organismo a cargo de asegurar el cumplimiento de la legislación laboral contenida principalmente en el Código de Trabajo. En consecuencia, le corresponde velar porque se cumplan las disposiciones legales en materia de acoso laboral o sexual. Dentro de ese marco legal, cualquier conducta que atente contra la dignidad de los y las trabajadoras/es, tales como el acoso sexual, pueden ser objeto de investigación y eventuales sanciones de conformidad con la legislación nacional.

c. Dirección de Asuntos Jurídicos

La Dirección de Asuntos Jurídicos se encarga de supervisar el cumplimiento del ordenamiento jurídico de carácter nacional en las relaciones de la Universidad con terceros, incluyendo la representación judicial en los litigios en que sea parte.

Cuando la Universidad toma conocimiento de hechos de violencia sexual y otras situaciones propias del presente protocolo, que puedan ser constitutivas de delito y las víctimas sean menores de edad, existirá la obligación legal de denunciar estos hechos ante el Ministerio Público de Chile (artículo 175 letra e) Código Procesal Penal). En consecuencia, toda vez que una autoridad universitaria o académico(a) tome conocimiento de un hecho con esas características, deberá entregar los antecedentes de inmediato al Director(a) de Asuntos Jurídicos de la Universidad, directamente o por intermedio de la Secretaría General, a fin de dar cumplimiento a dicha obligación legal.

6. ORGANOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

a. Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual, Violencia y Discriminación de Género (UVG)

Es un equipo especializado que podrá:

- Entregar orientación y acompañamiento gratuito y **confidencial**. **Recurrir a la UVG no constituye una denuncia y no es condición haberla hecho para recibir apoyo.**
- Ofrecer una primera contención y acompañamiento psicológico.
- Responder dudas respecto a los protocolos UC.
- Acompañar, si así lo decide la persona afectada, en los procesos de denuncia e investigación al interior de la UC cuando quien ha sido responsable de la violencia pertenece a ella.
- Derivar a las redes de atención especializada, si es necesario.
- Derivar, si así lo decide la persona afectada, al Programa de Apoyo Jurídico a Víctimas de Violencia Sexual, Violencia y Discriminación de Género UC, para recibir asesoría en caso que los hechos puedan potencialmente constituir un delito sexual.

¿Cómo comunicarte con la UVG?

Es posible tomar contacto directamente con la UVG a través del correo electrónico uvg@uc.cl, o mediante el formulario web del sitio noviolenciaydiscriminacion.uc.cl/.

b. Representantes Locales de la Política de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual, Violencia y Discriminación de Género

Cada Unidad Académica cuenta con representantes locales, quienes trabajan coordinadamente con la UVG. Estas personas podrán:

- Informar sobre la Política, sus protocolos y los lineamientos específicos que tiene la Unidad Académica, Departamento o Programa.
- Derivar a la UVG y realizar coordinaciones posteriores en caso necesario.
- Activar la obligatoriedad de reporte a la Secretaría General en caso que los hechos reportados refieran a situaciones de violencia sexual y la persona responsable sea parte de la comunidad UC y se encuentra identificada. Este reporte no es una denuncia y es de carácter reservado.
- Apoyar en la realización de charlas y actividades de difusión, con colaboración de la UVG.

Los Representantes Locales de cada escuela, facultad o departamento se encuentran en el siguiente link: noviolenciaydiscriminacion.uc.cl/prevencion-y-educacion/encuentra-tu-representante-local/

c. Programa de Apoyo Jurídico a Víctimas de Violencia Sexual, Violencia y Discriminación de Género UC

La UVG trabaja de forma coordinada con el equipo del **Programa de Apoyo Jurídico a Víctimas de Violencia Sexual, Violencia y Discriminación de Género UC**. En aquellos casos donde se registren hechos que eventualmente resulten compatibles con una falta o delito, se establecerá contacto con este equipo en caso que se requiera orientación legal.

7. QUIÉN PUEDE ACTIVAR LOS PROTOCOLOS Y DÓNDE

a. Integrantes de la comunidad UC afectados

Cualquier integrante de la Comunidad UC puede activar los protocolos. **Los mecanismos y procedimientos dependerán de las circunstancias asociadas a los hechos de violencia sexual, violencia o discriminación de género, y si la persona sindicada como responsable de los mismos pertenece o no la Universidad.**

b. Obligatoriedad de reporte

Mediante Decreto de Rectoría N° 52/20 del 13 de marzo de 2020 y refundido y actualizado mediante Decreto de Rectoría 294/2022, de fecha 30 agosto de 2022, que establece el Reglamento de Violencia Sexual, Violencia y **Discriminación de Género en Contexto Universitario, se consagra la** obligación de reporte para todas sus autoridades académicas y profesores(as) que reciban una comunicación directa acerca de la ocurrencia de **hechos de violencia sexual** en contra de estudiantes de la comunidad universitaria. El reporte se realiza ante la Secretaría General y **no constituye denuncia**. Corresponderá a la Secretaría General citar a la(s) posible(s) víctima(s), quien(es) decidirá(n) iniciar el proceso de denuncia respectivo (Art. 23 y siguientes del Reglamento).



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

PRINCIPIOS RECTORES
PROTOCOLOS
POLÍTICA DE FORMACIÓN,
PREVENCIÓN Y APOYO
EN MATERIAS DE VIOLENCIA
SEXUAL, VIOLENCIA Y
DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

Actualizado en marzo, 2025